

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2024/2381 *Resolución por la que resuelve tener por desistidos de su petición a los/as solicitantes de la convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bruselas (Bélgica) para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2024, que no han procedido a la subsanación de las solicitudes y proceder al archivo de sus expedientes.*

Anuncio

Con fecha 28 de mayo de 2024 se ha dictado por el Diputado de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 435 de 04/07/2023), don Luis Miguel Carmona Ruíz, la Resolución número 287 por la que se resuelve tener por desistidos de su petición a los/as solicitantes de la convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bruselas (Bélgica) para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2024, que no han procedido a la subsanación de las solicitudes y en consecuencia, proceder al archivo de sus expedientes, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Resolución

En relación con la convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bruselas (Bélgica) para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2024, aprobada por Resolución nº 68 de fecha 12 de febrero de 2024, dictada por el Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa, por delegación del Sr. Presidente (Resol. núm. 435, de 4 de julio de 2023), publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 36, de 20 de febrero de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Con fecha 5 de abril de 2024 finalizó el plazo de presentación de solicitudes de la referida convocatoria, iniciado al día siguiente a la fecha de publicación del texto íntegro de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Examinadas las solicitudes presentadas, mediante anuncio en el BOP nº 81 de fecha 25 de abril de 2024, se requirió a los/as interesados/as para que en el plazo de diez días hábiles, subsanasen las faltas o acompañasen los documentos preceptivos relacionados, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria.

Transcurrido el plazo de subsanación anteriormente indicado, el día 10 de mayo de 2024, y a la vista de la revisión de los expedientes de cada solicitante, se emite informe técnico de fecha 23 de mayo de 2024, suscrito por el Jefe de Servicio de Gestión de Programas y Proyectos del Área de Empleo y Empresa, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Informe que emite el Jefe del Servicio de Gestión de Programas y Proyectos del Área de Empleo y Empresa, relativo a la convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bruselas (Bélgica) para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2024.

1º.- El presente informe se emite al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de otros mejor fundados en derecho.

2º.- Mediante Resolución nº 68 de fecha 12 de febrero de 2024, dictada por el Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa, por delegación del Sr. Presidente (Resol. Núm. 435, de 4 de julio de 2023), se aprueba la convocatoria de subvenciones mencionada, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 36, de 20 de febrero de 2024.

3º.- Con fecha 5 de abril de 2024 finalizaba el plazo de presentación de solicitudes, iniciado al día siguiente a la fecha de publicación del texto íntegro de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y, examinadas las solicitudes presentadas, mediante anuncio en el BOP nº 81 de fecha 25 de abril de 2024, se requirió a los/as interesados/as para que en el plazo de diez días hábiles, subsanasen las faltas o acompañasen los documentos preceptivos relacionados, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria que establece que: “Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de su notificación proceda a la subsanación o acompañe los documentos que se requieran, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.”

Una vez transcurrido el plazo de subsanación anteriormente indicado, el día 10 de mayo de 2024, y a la vista de la revisión de los expedientes de cada solicitante, se observa que los/as solicitantes que a continuación se relacionan, no han procedido a subsanar las faltas o acompañar los documentos expresados en el anuncio de subsanación publicado y que son los siguientes:

Exp. Subvención	Solicitante	DNI
2024/285	García Torralbo, Virginia	***9619**
2024/365	López Galera, Cristina	***5706**
2024/529	Fernández Fernández, Berto	***9473**
2024/625	López Pérez, Laura	***1710**
2024/641	López Delgado, Elena	***9229**

Exp. Subvención	Solicitante	DNI
2024/658	García Martínez, Javier	***8015**
2024/674	Lechuga Egea, David	***1934**
2024/710	Morales López, Antonio	***2772**
2024/754	Robert Torres, Marta	***3458**
2024/779	Carmona Sáez de Tejada, Marta	***2330**
2024/785	Serrano Romero, David	***4889**

4º.- El artículo 21 de dicha ley señala: “1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables (...).”

No procede en este caso dictar la propuesta de resolución provisional a que se refiere el artículo 15 de la convocatoria con el fin de que los/as interesados e interesadas puedan formular alegaciones, dado que no figuran en dichos expedientes otros hechos ni otros documentos que los aportados con las solicitudes de participación en la convocatoria.

Por tanto, considerando lo anteriormente expuesto, procede dictar resolución expresa y notificarla a los/as interesados/as en la forma prevista en el artículo 19 en la convocatoria.”

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de Derecho

El artículo 11 de la convocatoria, dispone que: “Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de su notificación proceda a la subsanación o acompañe los documentos que se requieran, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida ley.

El artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala literalmente: “1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.”

El artículo 21.1 de la referida LPACAP establece que: “1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables (...).

Por todo cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas mediante delegación del Sr Presidente (Resolución nº 435 de 4 de julio de 2023) y el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resuelvo

Primero. Tener por desistidos de su petición a los/as solicitantes de la convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales en Bruselas (Bélgica) para personas desempleadas postgraduadas (Talentium Jaén), en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2024, que a continuación se relacionan por no haber procedido a subsanar las faltas o acompañar los documentos expresados en el anuncio de subsanación publicado y, en consecuencia, archivar sus expedientes:

Exp. Subvención	Solicitante	DNI
2024/285	García Torralbo, Virginia	***9619**
2024/365	López Galera, Cristina	***5706**
2024/529	Fernández Fernández, Berto	***9473**
2024/625	López Pérez, Laura	***1710**
2024/641	López Delgado, Elena	***9229**
2024/658	García Martínez, Javier	***8015**
2024/674	Lechuga Egea, David	***1934**
2024/710	Morales López, Antonio	***2772**
2024/754	Robert Torres, Marta	***3458**
2024/779	Carmona Sáez de Tejada, Marta	***2330**
2024/785	Serrano Romero, David	***4889**

Segundo. Notificar la presente resolución a los/as interesados/as, en la forma estipulada en el artículo 19 de la convocatoria, publicándose en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Tercero. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 28 de mayo de 2024.- El Diputado de Empleo y Empresa, LUIS MIGUEL CARMONA RUÍZ.